



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

Invitación a participar

En la oficina del Proceso de Proveeduría de la Municipalidad, ubicada en el Edificio Anexo al Palacio Municipal (Antiguo Centro de Salud), se recibirán ofertas hasta las **09:00 horas del 12 de diciembre de 2016.**

CAPÍTULO PRIMERO

Condiciones específicas de la contratación

1. GENERALIDADES

La Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, invita a participar en la presente contratación. La oficina encargada del procedimiento y que proporcionará la información adicional necesaria respecto a las especificaciones y documentación relacionada con el presente concurso será el Proceso de Proveeduría Municipal. Cualquier aclaración o duda sobre las condiciones del cartel deben presentarse por escrito ante este Proceso en forma personal o vía fax al número 2288-1365.

El pliego de condiciones podrá obtenerse en forma digital a través de la página web: www.escazu.go.cr o en la Oficina de Proveeduría, para lo cual las personas interesadas deberán traer un dispositivo de almacenamiento USB libre de virus. Se advierte que si el dispositivo USB se encuentra infectado no se transferirá al archivo solicitado. El horario para gestionar la solicitud de información es de lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m.

La presente invitación se rige de conformidad a los parámetros establecidos en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento. Este proyecto se incluye en el Plan de Desarrollo Cantonal, en el Plan Anual Operativo del año 2016.

2. PARTICULARIDADES DE LA CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

2.1 Aclaraciones y modificaciones a este cartel

Toda solicitud de aclaración a las disposiciones del presente cartel, deberá efectuarse por escrito ante la Proveeduría de esta Municipalidad, dentro del primer tercio del plazo fijado para la apertura de ofertas. No se aceptarán vía correo electrónico.

La Administración se reserva el derecho de efectuar las modificaciones y/o aclaraciones a las condiciones o especificaciones del cartel, cuando se consideren necesarias, y se comunicaran a los potenciales oferentes oportunamente.

En caso de enviar la solicitud de aclaración o modificación por fax al número 2288-1365, debe remitirse el original en un máximo de 3 días hábiles.

El Proceso de Recursos Humanos supervisará la correcta entrega del servicio para lo cual efectuará los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

controles de calidad respectivos. Asimismo, esa dependencia será la encargada de recibir el servicio.

2.2 PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

- 2.2.1 Presentar facturación timbrada acorde al bien o servicio que presta.
- 2.2.2 La Administración no aceptará la presentación de ofertas en conjunto para contratar este servicio.
- 2.2.3 La Administración, según lo indicado en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento, aceptará Ofertas en Consorcio cumpliendo con las siguientes condiciones:
 - 2.2.3.1 Se aceptarán la participación de dos (2) o más participantes en consorcio, siempre y cuando una sola de las personas responda por ambas.
 - 2.2.3.2 Presentar copia certificada del acuerdo del consorcio en el que consten los términos que regularán las relaciones de las partes y de éstas con la Administración. El acuerdo consorcial cubrirá al menos los siguientes aspectos:
 - 2.2.3.2.1 Calidades, incluido domicilio y medio para recibir notificaciones y capacidad de las partes.
 - 2.2.3.2.2 Designación de los representantes, con poder suficiente para actuar durante la fase de estudio de ofertas, de formalización, de ejecución contractual y para trámites de pago.
 - 2.2.3.2.3 Detalle de los aportes de cada uno de los miembros, sea en recursos económicos o bienes intangibles, como experiencia y de los compromisos y obligaciones que asumirá en fase de ejecución contractual.
 - 2.2.3.2.4 El porcentaje de la participación de cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.5 Plazo del acuerdo que deberá cubrir la totalidad del plazo contractual.
 - 2.2.3.2.6 En dicho acuerdo debe dejarse constancia de que la responsabilidad de que cada una de los integrantes respecto de los trámites de consorcio y la ejecución del proyecto, es solidaria, así como en relación con las garantías que se ofrezcan en respaldo de tal ejecución.
 - 2.2.3.2.7 Tal documento deberá ser otorgado por los representantes legales de cada uno de los integrantes que presentan la oferta en consorcio y firmado por cada uno de ellos.
 - 2.2.3.2.8 Igualmente, la Oferta, deberá estar firmada por cada uno de los representantes legales de los integrantes que la presentan de manera tal que sean legalmente obligatorios para todos los asociados.
 - 2.2.3.2.9 Cada uno de los oferentes debe aportar las declaraciones y certificaciones solicitadas en el punto N° 7 del pliego de condiciones.
 - 2.2.3.2.10 En caso de que esta oferta en consorcio resulte adjudicada, los involucrados deberán nombrar un único representante con facultades suficientes para asumir responsabilidades y recibir órdenes para y en nombre de todos los asociados de la oferta adjunta. Tal representante deberá ser representante legal de alguna de los



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

integrantes que participan en la sociedad.

2.3 ENTREGA DE LA OFERTA

La oferta se presentará escrita a máquina o procesador de texto, sin borrones ni tachaduras que la hagan de difícil lectura o interpretación; en caso de error, la corrección deberá efectuarse por medio de fe de erratas, incluida dentro del mismo sobre de la oferta o sobre adicional, siempre y cuando éste último se presente antes de la fecha y hora de apertura. La oferta se presentará en sobre cerrado en el Proceso de Proveeduría, antes de la fecha y hora de recepción de ofertas. El sobre indicará en su parte exterior la siguiente información:

<p>MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ PROCESO DE PROVEEDURÍA CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01 "CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"</p> <p>APERTURA A LAS ____ HORAS DEL DÍA ____ DEL MES ____ DEL 2016 NOMBRE DEL OFERENTE: _____ TEL. _____.</p>

No se autoriza la presentación de ofertas por medios electrónicos de transmisión de datos como casilleros electrónicos, fax y otros medios. En ningún caso se aceptará la presentación de ofertas por la vía telefónica.

Por el solo hecho de presentar oferta, se entenderá como una manifestación inequívoca de la voluntad del oferente de contratar con pleno sometimiento a las condiciones y especificaciones de este cartel, así como a las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

Forman parte de la oferta, el original y los documentos que la acompañen. Una vez depositada la oferta en la Recepción de Proveeduría, no podrá ser retirada, entendiéndose que la misma pertenece a la Municipalidad.

Las ofertas que se presenten posterior a la hora de apertura de ofertas, se reciben, pero no se analizarán.

Se permitirá la presentación de ofertas alternativas según artículo 70 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.4 OFERTA EN ORIGINAL

Cada oferta se compone de un original debidamente firmado en papel común (sin empaste). No se aceptarán las ofertas con firmas escaneadas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

Además, la oferta debe ser firmada por la persona facultada legalmente, ya que de acuerdo con el artículo N°81 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la falta de la firma en la oferta es un aspecto insubsanable. La oferta de empresas extranjeras, la personería del firmante debe ser debidamente acreditada.

2.5 INDICAR EN LA OFERTA

- 2.5.1 Nombre de la Persona jurídica o física proveedora.
- 2.5.2 Dirección exacta.
- 2.5.3 Teléfono.
- 2.5.4 Fax u otro medio electrónico alternativo.

2.7 PLAZO PARA ADJUDICAR

El tiempo para adjudicar es de diez (10) días hábiles, con posibilidad de prórroga por igual plazo. Según el artículo No.136 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

2.8 VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta es de veinte (20) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura de esta contratación.

2.9 PRECIO

El oferente deberá cotizar precios unitarios y totales, firmes y definitivos, en moneda nacional o extranjera, sin sujeción a condición alguna no autorizada por este cartel. El monto deberá indicarse en números y letras coincidentes (en caso de divergencia entre esas dos formas de expresión, prevalecerá la consignada en letras), **libre de todo tipo de impuestos**, ya que de acuerdo con el artículo 8 del Código Municipal, las municipalidades están exentas del pago de todo tipo de impuestos. Además, el precio unitario deberá incluir todos los gastos o costos necesarios para la prestación del servicio, tales como mano de obra, materiales, herramientas, equipo, costos indirectos, utilidad, imprevistos entre otros.

Nota: Se deberá presentar el desglose de la estructura del precio junto con un presupuesto detallado y completo con todos los elementos que lo componen, no se aceptarán aquellas ofertas con una utilidad de cero o negativa.

2.10 IDIOMA

Las ofertas deberán ser presentadas en idioma español, no obstante, la literatura que la complementa podrá presentarse en otro idioma con la correspondiente traducción, donde se muestren las características y calidades del bien ofrecido. El oferente deberá realizar la traducción total al idioma español de toda la literatura que se aporte junto con la oferta.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

3. NOTIFICACIONES

El oferente deberá indicar en la oferta un **número de fax como medio de recibir notificaciones**, para realizar los comunicados referentes al procedimiento de contratación en cualquiera de sus etapas, por lo tanto, las comunicaciones no serán efectuadas por correo electrónico. Con excepción de los procedimientos que por Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento deban ser publicados en el diario oficial La Gaceta.

4. REVISION DE OFERTAS

En caso de haber más de tres oferentes participantes en esta contratación, se aplicará como un primer filtro en cuanto a elegir a los tres primeros menores precios, luego se realizarán los análisis técnicos, jurídico y otros que eventualmente se requieran a estos tres mejores, de ser elegibles los mismos, se les recorrerá las subsanaciones del caso y luego el sistema de calificación establecido en este cartel, descartándose como elegibles el resto de las ofertas.

De detectarse algún incumplimiento insubsanable de los tres menores precios se eliminará al oferente como elegible y se subirá el cuarto oferente en menor precio para ser analizado, de tal forma que la Administración procurará contar siempre con al menos tres oferentes elegibles y se recomendará la adjudicación de acuerdo a la oferta mejor calificada.

Con base a lo anterior, en virtud de los principios de eficiencia, eficacia e interés público, la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de **adjudicar en forma parcial o total a cada reglón un solo proveedor**, o bien; de aceptar a rechazar todas las ofertas y, por tanto, declarar desierta la contratación, sin incurrir por ello en responsabilidad alguna hacia los oferentes afectados por este motivo, según el artículo No.86 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

La Municipalidad de Escazú está facultada para solicitar a cualquier oferente aclaraciones de sus ofertas y de la composición de los precios unitarios inclusive, con el propósito de facilitar el análisis y evaluación de las mismas.

El o los oferentes deberán responder por escrito de acuerdo con los artículos N°79, 80, 81 y 82 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa.

5. FORMALIZACION

La ejecución contractual derivada de esta contratación, estará sujeta a la emisión previa de una Orden de Compra, que constituye el documento formal que emite la Municipalidad de Escazú.

El expediente administrativo estará integrado por:

- este cartel
- la oferta
- las condiciones legales y complementarias que lo afectan y regulen.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

- la Orden de compra.
- la orden de inicio, minutas de reunión, los documentos y correspondencia girada entre las partes durante la ejecución de la contratación.

Todos los documentos de esta contratación se complementan entre si y lo que uno se exija será tan obligante como si se exigiera en todos. Las condiciones especiales prevalecerán sobre las generales.

El adjudicado no podrá ceder los derechos y obligaciones de la presente contratación, salvo autorización previa y expresa de la Municipalidad.

La Municipalidad se reserva el derecho de reclamar indemnización por daños sufridos por incumplimiento del adjudicado, así como de resolver administrativamente la relación contractual de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Contratación Administrativa.

El adjudicado será responsable ante esta Municipalidad por el correcto y oportuno cumplimiento del contrato suscrito, el cual no podrá ser cedido, traspasado o enajenado sin consentimiento previo y por escrito del órgano adjudicador.

Si existieren modificaciones respecto al representante legal, deberá ser presentada mediante certificación de un notario público dicha modificación donde se señale la nueva persona que ostenta la representación legal de la empresa, o que tiene pleno poder para ello. Para efectos de la firma se exigirá la cédula de identidad vigente o documento de identificación vigente (cédula de residencia, pasaporte, otro).

6. CESION DEL CONTRATO

Los derechos y obligaciones derivados de un contrato en ejecución o listo para iniciarse, podrán ser cedidos a un tercero, siempre que no se trate de una obligación personalísima.

En todo caso la cesión debe ser autorizada por la Administración mediante acto debidamente razonado, en el que al menos analizará:

- Causa de la cesión.
- El cumplimiento por parte del cesionario de las principales condiciones legales, técnicas y financieras solicitadas en el cartel.
- Que el cesionario no esté afectado por alguna causal de prohibición.
- Ventajas de la cesión de frente a resolver el contrato.
- Eventuales incumplimientos del cedente hasta el momento y medidas administrativas adoptadas.

Si la cesión excede el cincuenta (50) por ciento del objeto contractual, independientemente del avance en su ejecución, deberá ser autorizada por la Contraloría General de la República de la República, quien resolverá dentro del décimo día hábil una vez presentada la solicitud. La petición de la Administración



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

deberá contener como mínimo la solicitud formulada por el cedente; aceptación del cesionario y cualquier documentación que resulte pertinente en relación con sus condiciones, cartel y resolución motivada de la Administración.

El cesionario queda subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al cedente y este quedará libre de todas las obligaciones con la Administración. En el supuesto de que la cesión genere modificaciones contractuales éstas seguirán los procedimientos comunes establecidos al efecto.

En caso de que se cedan las facturas a un tercero, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Área Técnica correspondiente, se deberá presentar ante el Subproceso de Contabilidad el oficio de cesión de la factura debidamente firmada por el cedente y cesionario, el contrato de la cesión de la factura junto con la personería jurídica, copia de la cédula de identidad de las personas apoderadas o representantes legales y copia de la factura correspondiente. Dichos documentos deberán venir debidamente autenticados por un notario público en papel de seguridad.

7. CONSTANCIAS, CERTIFICACIONES Y DECLARACIONES JURADAS

El oferente deberá presentar en su propuesta.

7.1 Declaración Jurada en la que indique:

- Que no está afectado por el Artículo N° 22 y Artículo N° 22 Bis de la Ley de Contratación Administrativa.
- Que se encuentra al día en el pago de todos los impuestos nacionales.
- Que no se encuentra inhabilitado con la Administración Pública (Artículo N° 100 de la Ley de Contratación Administrativa)

No se requiere que esta declaración sea autenticada por notario público, pero sí firmada por la persona que tenga el poder para hacerlo.

7.2 Certificación original de que se encuentra al día en el pago de las obligaciones obrero patronales con la Caja Costarricense del Seguro Social, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por ésta, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página web de SICERE el día de apertura. En caso de presentar certificación de que no se encuentra inscrito como patrono en la Caja Costarricense del Seguro Social, o si en impresión de consulta en la página web de SICERE, se indique dicha situación deberá ser aclarada a satisfacción del municipio so pena de proceder a la denuncia ante las autoridades correspondientes de la Caja Costarricense del Seguro Social.

7.3 El oferente debe aportar constancia original y vigente, emitida por el Instituto Nacional de Seguros, de la póliza del Seguro Contra los Riesgos del Trabajo, vigente y al día, lo anterior según lo indicado por una norma técnica publicada en La Gaceta 250 del 24 de diciembre del 2010 y sus reformas. El recibo póliza no sustituye la constancia indicada anteriormente.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

7.4 Certificación de que se encuentra al día en el pago con las obligaciones con el FODESAF, o bien, que tiene un arreglo de pago aprobado por la Dirección General de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares, vigente al momento de la apertura de las ofertas. En caso de no aportarse, la administración realizará impresión de la consulta en la página Web del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social el día de apertura.

8. LEGITIMACIÓN DEL OFERENTE

8.1 PERSONAS FÍSICAS

Copia simple de la cédula de identidad por ambos lados, indicando las calidades de la persona.

8.2 PARA PERSONAS JURIDICAS

Si es una persona jurídica, deberá aportar una Certificación de Personería original, expedida por notario público que consigne: citas de inscripción y personería, denominación o razón social, plazo social, domicilio, nombre y calidades de los representantes y las facultades de su representación, naturaleza y propiedad de las acciones o cuotas. La propiedad de las acciones o cuotas debe hacerse con vista en el Libro de Registro de Accionistas que al efecto lleva la sociedad debidamente legalizado; la restante información debe darse con vista de la inscripción existente en el Registro Público. Tal certificación no podrá exceder de un mes de expedida con respecto a la fecha de apertura de las ofertas y cumplir con lo establecido en los artículos 77 y 110 del Código Notarial.

También debe de aportar fotocopia debidamente certificada por notario público de la cédula jurídica, además la dirección postal, números de teléfono y fax.

8.3 EN EL CASO DE OFERENTES EXTRANJEROS

El oferente extranjero se entiende sometido a las leyes y a los tribunales de la República, en todo lo concerniente a los trámites y ejecución del contrato, debiendo manifestarlo en forma expresa en su propuesta. Queda entendido que el adjudicado extranjero deberá considerar la normativa legal que le afecte.

Los documentos solicitados, en caso de otorgarse por autoridades extranjeras, deberán presentarse legalizados de acuerdo con la Ley de Seguridad Consular de Costa Rica o autenticadas por un notario público costarricense actuando en el extranjero (en caso de ser necesario).

9. CLAUSULA DE DESEMPATE

Se considerará como factor de desempate para la contratación, una puntuación adicional a la PYMES que, demostrado su condición a la Administración según lo dispuesto en el Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, la ley 8262 de Fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas y sus reglamentos. Por lo que, en caso de empate, se le otorgará a la PYME un puntaje adicional según corresponda:

- PYME de industria 5 puntos.
- PYME de servicio 5 puntos.
- PYME de comercio 2 puntos.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

Pasado el filtro anterior, y aún existe empate, se adjudicará al oferente de menor precio. De continuar esta situación se adjudicará se adjudicará a la oferta con mayor experiencia y si aún continua el empate, se citará a los oferentes en la condición de empate (los cuales podrán un representante mediante un poder especial para el efecto) y si recurrirá a la suerte, lanzando una moneda al aire. Este método se ejecutará en presencia física de una parte legal (de la Municipalidad) que levantará un acta que otorgue validez a la metodología empleada.

La administración convocará por escrito y antelación a la fecha en que se resolverá el desempate. La no asistencia no impedirá la realización del desempate.

10. FIRMA

MBA.Cira Castro Myrie. Licda
Provedora Municipal



CAPÍTULO SEGUNDO OBJETO CONTRACTUAL Y CONDICIONES ESPECÍFICAS

1. OBJETIVOS GENERALES

- Desarrollar habilidades receptivas y expresivas que permitan interactuar con las personas sordas.
- Educación y metodologías para conocer de la persona sorda.
- Preparación para una actitud correcta ante la Comunidad Sorda.
- Identificar y apreciar los valores nacionales e internacionales en este campo.

2. PROPOSITO DE LA CAPACITACION

El curso Lengua de Señas Costarricense, LESCO, consta de cuatro (4) niveles básicos para brindar a los participantes, conocimientos con el fin de lograr una comunicación fluida entre sordos y oyentes. Los estudiantes desarrollarán un proceso de sensibilización y habilidades en la Comunicación Gesticular y Visual, expresiva y receptiva, valorando la importancia de la comunicación entre las personas sordas y oyentes.

Los instructores a cargo son personas sordas que cuentan con una amplia experiencia en la enseñanza de esta lengua.

3. METODOLOGIA DE ENSEÑANZA-APRENDIZAJE (E-A)

La cobertura del programa propuesto se llevará a cabo fundamentalmente con una participación totalmente activa de los estudiantes ya que les corresponde realizar muchas actividades individuales y grupales, haciendo uso de la comunicación gestual visual. La amplia experiencia de nuestros instructores facilitará la adquisición de una base teórica sólida, un amplio vocabulario en señas de tipo expresivo-receptivo y su ejecución apropiada. Es importante recordar que las claves de todo aprendizaje son la constante práctica y mucha paciencia y esto no es diferente para esta capacitación.

4. ESPECIFICACIONES TECNICAS

Reglón UNICO:

Se requieren los servicios de una persona física o jurídica para brinde un proceso de capacitación en interpretación LESCO para funcionarios y funcionarias de la Municipalidad de Escazú.

Perfil de entrada del participante

El participante a esta actividad de Lengua de Señas Costarricense, LESCO, requiere de disposición y anuencia para aprender Educación y metodologías para conocer de la persona sorda.

Perfil de salida del participante

Al finalizar los participantes estarán en capacidad de desarrollar habilidades receptivas y expresivas y de esta forma permitirán interactuar con las personas sordas.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

Cantidad de Participantes	Descripción	PU	PT
15 personas / por nivel	LESCO: Niveles I, II, III y IV. 40 horas /cada nivel.		

5. CONTENIDO TEMATICO

- 5.1. Comunidad y Cultura Sorda.
- 5.2. Utilizar LESCO para interactuar con personas sordas e interpretar noticias, informaciones, cuentos, etc.
- 5.3. Los métodos de enseñanza.
- 5.4. Datos personales de los participantes.
- 5.5. Desarrollo de Memoria visual y gestual.
- 5.6. Expresión de emociones y sentimientos.
- 5.7. Diálogo, reseñas y narraciones.

El oferente, en caso de ser la persona adjudicada, deberá cumplir como mínimo con:

- Brinde a los participantes los fundamentos de LESCO en su parte expresiva y receptiva, para lograr en ellos y ellas la expresión correcta de LESCO.
- Que puedan conocer y participar, a través de la interacción con la comunidad sorda.
- Que incremente y se amplíe en los participantes los fundamentos expresivos con la comunidad sorda.
- Que se enriquezca la parte receptiva por medio de actividades de memoria, visual y discriminación visual y combinada.
- Que se aplique lo aprendido en su relación con los clientes con persona sordas.
- La persona adjudicada deberá aportar todos los materiales a utilizados en la capacitación. Recursos didácticos: Para el desarrollo efectivo del curso, se hará uso de recursos literarios- libros recomendados y artículos, recursos tecnológicos, retroproyector, DVD y computadora.
- En cuanto a la alimentación entiéndase refrigerios u de cualquier otro tipo, cada persona convocada a participar en el curso deberá asumir su propia alimentación.
- Deberá entregar un certificado de aprovechamiento a cada persona participante.

6. PRODUCTOS ESPERADOS

6.1. El adjudicado deberá presentar para cada uno de los niveles de capacitación, un plan de trabajo (debe incluir la descripción general, objetivo general, específico, contenidos y la metodología) de las sesiones por impartir y el material adecuado y entregado y aprobado por la Jefatura del Proceso de Recursos Humanos, antes del inicio del proceso de capacitación.

Además, dentro de ese plan de trabajo, presentar un programa de estudio que será entregado a cada persona que asista a los distintos talleres. La aceptación del mismo queda sujeta a los lineamientos técnicos que se emitan desde el Proceso de Recursos Humanos y que abarcan temas relacionados con el área de trabajo. Este programa deberá presentarse al Proceso de Recursos Humanos antes de que



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

- inicien la capacitación.
- 6.2. El adjudicado deberá presentar un informe final de cada nivel de capacitación: fortalecimiento personal que incluya recomendaciones y observaciones de las personas participantes a la Administración.
 - 6.3. El adjudicado deberá presentar un informe final sobre el trabajo realizado, debe incluir: logros cualitativos y cuantitativos por cada estudiante.
 - 6.4. La capacitación deberá impartirse en las instalaciones municipales.
 - 6.5. El horario de las capacitaciones será definido en común acuerdo con las personas instructoras y de acuerdo con la capacidad del espacio de las instalaciones con que cuenta la Municipalidad de Escazú. Con un horario de 08:00am a 12:00 md. Una duración total 160 horas. El curso deberá ser impartido cada quince (15) días en sesiones de 4 horas por cuatro (4) meses.

De la siguiente manera:

- ✓ 40 Horas LESCO I: Conocimiento Básico.
- ✓ 40 Horas LESCO II: Aumentado el conocimiento.
- ✓ 40 Horas LESCO III: Aplicación y desarrollo de aprendizaje.
- ✓ 40 Horas LESCO IV: Identidad de la Cultura Sorda- Oyente.

7. RESPONSABILIDADES DE LA MUNICIPALIDAD

- 7.1. Coordinar la fecha de inicio de la presente contratación.
- 7.2. Tener una excelente comunicación con el Adjudicado.
- 7.3. Selección de los y las funcionarias participantes en la capacitación a impartir.
- 7.4. Revisar con anticipación, el material didáctico a generar por parte del Adjudicado, así como las presentaciones del previo a cada taller o curso.
- 7.5. Llevar a cabo el proceso de convocatoria de los y las funcionarias participantes.
- 7.6. Darle seguimiento a la ejecución de la contratación para obtener productos de calidad.
- 7.7. Llevar la asistencia de cada taller.
- 7.8. Aplicar formulario de satisfacción de la capacitación al grupo meta.

8. CONTROLES DE CALIDAD

El Control de calidad de los servicios será llevado por el Proceso de Recursos Humanos, quien durante el evento velará por la correcta entrega de los servicios, una vez concluida la capacitación se procederá, de acuerdo a la aplicación y tabulación de las evaluaciones del curso.

Velar que, durante la ejecución de la capacitación, el instructor (a) se encargue de llenar el control de asistencia de las personas participante y que realicen la entrega al Proceso de Recursos Humanos al momento de finalizar la capacitación.

El Proceso de Recursos Humanos aplicará un formulario de evaluación de la capacitación a las personas participantes.

En caso de duda el Proceso de Recursos Humanos podrá realizar una verificación de los documentos,



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

constancias, certificaciones y otros documentos aportados por los oferentes que considere necesarios, con el fin de verificar que cumplan a satisfacción con las especificaciones técnicas establecidas en el cartel.

9. SISTEMA DE EVALUACION

10. Para la valoración de las ofertas se tomarán los siguientes aspectos:

	Elemento de evaluación	Porcentaje
1	Precio	75%
2	Experiencia positiva de la persona propuesta como instructora	25%
	TOTAL	100%

9.1. Precio: 75%:

Tomando en cuenta el factor precio en un 75% en ecuación proporcionalmente decreciente al mejor precio ofrecido.

Se utilizará la siguiente formula:

$$\frac{\text{Oferta Menor Precio} \times (75)}{\text{Oferta a Analizar}} = \text{Puntos obtenidos}$$

9.2. Experiencia positiva de la persona propuesta como instructora 25%:

El Proceso de Recursos Humanos evaluará la experiencia positiva de a persona propuesta por el oferente como instructora en un 25%, de acuerdo con la información suministrada en el requisito de admisibilidad, y se calificará una experiencia positiva a partir de ocho (8) capacitaciones, de la siguiente manera:

No. de capacitaciones	Porcentaje a calificar
De 8 años a 14 capacitaciones	15%
15 capacitaciones o mas	25%

La experiencia debe ser corroborada por el Área Técnica.

La adjudicación de esta compra recaerá en aquella oferta que resulte más ventajosa para la Institución y que cumpla con las especificaciones del cartel.

10. REQUISITOS DE ADMISIBILIDAD

10.1. El oferente deberá presentar una declaración jurada de que cuenta con experiencia positiva en los últimos cinco (5) años, entiéndase (2011, 2012, 2013, 2014, 2015) brindando el servicio requerido igual o similar al objeto de contratación. Por lo tanto, la declaración jurada deberá presentar la información requerida en el siguiente cuadro.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

Nombre de Persona Contacto	Empresa o Institución donde brindó el servicio	Descripción breve de lo realizado	Número de Teléfono actualizado	Fecha exacta (de inicio y finalización)

10.2. La persona propuesta por el oferente como instructora deberá aportar una declaración jurada en donde declare bajo fe de juramento de que cuenta con experiencia de al menos ocho (8) capacitaciones iguales o similares al objeto de la contratación, en los últimos cinco (5) años (2011, 2012, 2013, 2014, 2015). Por lo tanto, la declaración jurada deberá presentar la información requerida en el siguiente cuadro.

Nombre de Persona Contacto	Empresa o Institución donde brindó el servicio	Descripción breve de lo realizado	Número de Teléfono actualizado	Fecha exacta (de inicio y finalización)

Los requisitos de admisibilidad serán verificados por el área técnica, si el oferente no presentara este requisito o si se detectara falsedad en la información, la oferta quedará excluida automáticamente de este concurso.

11. FORMA DE PAGO

El pago se hará en tramos de forma mensual. Para estos efectos la persona adjudicada tramitará la factura ante el Proceso de Recursos Humanos, el cual verificará que el bien se haya recibido conforme la programación establecida a satisfacción de conformidad con los términos de este cartel.

El plazo para pagar será de treinta días naturales y correrá a partir de la recepción a satisfacción de la Municipalidad de Escazú. Los pagos se realizarán en colones costarricenses.

Del monto de cada factura se rebajará el 2% (dos por ciento), por retención adelantada del impuesto de la renta.

La persona adjudicada deberá aportar el monto de 0.0025 del monto total adjudicado en especies fiscales o su equivalente en entero de gobierno ante la Tesorería Municipal al momento de retirar el cheque.

Se advierte que de no tramitarse el pago antes de concluir actividades en diciembre del dos mil dieciséis (2016), este pasará a trámite de liquidación y quedará como compromiso pendiente para pagar en el año dos mil diecisiete (2017). Por lo que se suspenderá el pago de actividades hasta que la Contraloría General de la República otorgue la aprobación del presupuesto respectivo.

12. CESIÓN DE FACTURAS

Para los trámites de pago de facturas de esta Municipalidad de las personas físicas o jurídicas que vía contratos de cesión adquieran los derechos de crédito de aquellos terceros cuyo deudor sea la Municipalidad



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

de Escazú, con tres días hábiles de antelación a la presentación de la factura original ante el Proceso de Recursos Humanos, se deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- 12.1. Se deberá presentar la solicitud formal dirigida a la Jefatura del Proceso de Recursos Financieros, presentado copia de la personería jurídica vigente, indicación de los terceros autorizados para realizar los trámites de cesión de facturas y firmas autenticadas de los autorizados.
- 12.2. El testimonio de escritura del contrato de cesión de factura mediante el cual se trasladan los derechos de crédito a un tercero o el contrato entre partes con fecha cierta, según las formalidades del Código Civil, en original.
- 12.3. Los testimonios de escritura pública además de los requisitos del Código Civil, deben contener los datos personales del cedente y cesionario, el número, fecha, monto bruto y líquido de la factura, número de la contratación administrativa-orden de compra y descripción del objeto de la cesión. La estimación del contrato deber ser igual a la sumatoria de los montos brutos de las facturas cedidas e indicación exacta de la cuenta bancaria y cuenta cliente, en la cual la Municipalidad debe hacer efectivo el pago del crédito.
- 12.4. En los contratos privados, además de la información indicada en el punto anterior, se debe adjuntar fotocopia certificada de la personería jurídica vigente, fotocopia certificadas de las cédulas de identidad en caso de personas físicas, fotocopia de las cédulas de identidad de los representantes legales y certificación de la cuenta cliente emitida por la respectiva institución financiera. Las firmas deberán venir debidamente autenticadas por un notario público en papel de seguridad y adjuntan la fecha cierta del respectivo contrato de cesión, acatando lo dispuesto por el Consejo Superior Notarial mediante acuerdo 2014-016-008, el cual reforma el artículo 32 de los lineamientos para el Ejercicio y el Control del Servicio Notarial, publicado en la página 22 de la Gaceta n°192 del 7 de octubre del 2014, el cual en adelante deberá leerse de la siguiente manera:

“Artículo 32. Uso de papel de seguridad en certificaciones de copias y autenticaciones de firmas o huellas digitales. La razón de certificación de copias, autenticación de firmas o huellas en documento privado, debe realizarla el notario en su papel de seguridad, el cual deberá adherirse con pegamento al documento certificado o autenticado”.

13. MULTAS Y CLÁUSULA PENAL

- 13.1. El Proceso de Recursos Humanos retendrá por concepto de multa un 1% del total adjudicado por cada día de retraso en la entrega del bien o servicio, llegando a un máximo de 25% luego de este porcentaje se disuelve la compra. El monto se retendrá de las facturas a cobrar. Alcanzado ese monto, se considerará dicho incumplimiento como falta grave y se procederá a resolver la contratación de conformidad con lo establecido en la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento.
- 13.2. Se cobrarán deduciéndolas de las facturas que se presenten al cobro posterior a haber acaecido el hecho, siguiendo el procedimiento legal respectivo.



MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ
CONTRATACIÓN DIRECTA N° 2016CD-000074-01



"CONTRATACION DE SERVICIO DE INSTRUCTOR PARA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)"

14. OBSERVACIONES

Todo oferente debe cumplir con todos los aspectos estipulados en el cartel.

Se aclara que esta solicitud de contratación emana de una decisión técnica del Proceso de Servicios Recursos Humanos, teniendo en cuenta el artículo 8 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa y también los parámetros de exclusividad que se puedan manejar producto de ésta u otras contrataciones similares. Por lo tanto, las condiciones especificadas en el segundo capítulo son responsabilidad directa del área solicitante y técnica y no de la Proveduría. Todo a la luz de los principios de eficiencia y eficacia que rige la materia de contratación administrativa.

En caso fortuito la administración recurrirá a las razones de lógica y al Principio de Buena Fe entre las partes.

Es claro que la Municipalidad de Escazú se reserva el derecho de verificar en cualquier momento sin previo aviso, y confirmar los datos que a su juicio se considere necesario investigar. La falsedad de algún dato o información descalifica inmediatamente la oferta de concurso.

Estos términos de referencia, fueron hechos mediante los oficios **PRH-1096-2016 del Proceso de Recursos Humanos**.

15. FIRMAS

Licda. Alma Luz Solano Ramirez
Jefe Proceso de Recursos Humanos